

MODIFICAN LAS TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS O RECAUDADOS POR LA SUNAT

Con fecha 31 de marzo de 2020, mediante la **Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT**, se modifican las tasas de interés aplicables a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT.

En ese sentido, se realiza las siguientes modificaciones:

1. Tasa de interés moratorio

- a. Se fija en **1% mensual**, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional.
- b. Se fija en **0.50% mensual**, la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda extranjera.

2. Tasa de interés de devolución

- a. Se fija en **0.42% mensual**, la tasa de interés a que se refiere el inciso b) del artículo 38 del Código Tributario **para las devoluciones en moneda nacional** que se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso.

Respecto a **las retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas** no aplicadas, se mantiene lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT, que dispone que la tasa aplicable es la TIM vigente, es decir, **1% mensual**.

- b. Se fija en **0.25% mensual**, la tasa de interés dispuesta en el inciso b) de la primera disposición transitoria del Decreto Legislativo N° 953 **para las devoluciones en moneda extranjera** que se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso.

La presente resolución entra en vigencia el **1 de abril de 2020**.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.